

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2007-PCM**

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de coordinar y proponer las acciones administrativas que permitan el desarrollo de la actividad de maricultura en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas

**CONCORDANCIAS:** R.M.N° 061-2017-PRODUCE (Establecen disposiciones que promuevan el restablecimiento del otorgamiento de concesiones para desarrollar actividades de acuicultura marina en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica)

30 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1317-2007-PRODUCE/SG del 10 de agosto de 2007, el Oficio N° 1582-2007-PRODUCE/SG del 28 de setiembre de 2007, el Informe Técnico N° 026-2007-PRODUCE/DGA-Dma y el Informe N° 034-2007-PRODUCE/OGAJ-GSY del Ministerio de la Producción;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de la Producción norma las acciones propias de la actividad pesquera y coordina con los otros Ministerios y demás organismos competentes las acciones que les corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca;

Que, la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, regula y promueve la actividad acuícola en aguas marinas, aguas continentales o utilizando aguas salobres, como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, de acuerdo a sus artículos 1 y 2, literales a) y c), regula los aspectos de control y vigilancia a cargo de la autoridad marítima respecto de actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República, considerando dentro de su ámbito de aplicación el mar adyacente a sus costas, su lecho hasta la distancia de 200 millas marinas, los ríos y lagos navegables, así como los terrenos ribereños en la costa, hasta los 50 metros, medidos a partir de la más alta marea del mar, y las riberas, en las márgenes de los ríos y lagos navegables, hasta la más alta crecida ordinaria;

Que, por Decreto Supremo N° 1281-75-AG, del 25 de septiembre de 1975, se creó la Reserva Nacional de Paracas, cuyo objetivo principal es la conservación de los ecosistemas marinos, así como el desarrollo de técnicas apropiadas para la utilización racional de algunas especies hidrobiológicas, precisándose en su artículo 2 que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) normará y controlará el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos existentes dentro del área establecida;

Que, por Resolución Jefatural N° 309-2001-INRENA, se precisó la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas;

Que, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial encargada de coordinar y proponer las acciones administrativas que permitan el desarrollo de la actividad de maricultura en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, a fin de evaluar la adopción de medidas correctivas para desarrollar la actividad pesquera y acuícola en Bahía Paracas y con el objeto de reordenar y establecer las condiciones técnico-

científicas para el aprovechamiento racional y sostenido de las especies hidrobiológicas existentes en dicha zona, respetando las actividades turísticas, las de recreo y las de residencia, que permitan el desarrollo socioeconómico de la provincia de Pisco, que se sustenta, entre otros, por el aprovechamiento racional del recurso concha de abanico y para no poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida, bajo un ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros, la conservación de la diversidad biológica de la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida y la obtención de los máximos beneficios económicos y sociales vinculados a la actividad pesquera artesanal y acuícola de la zona;

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el 5 del Decreto Ley N° 21292, la Ley N° 27594, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Constitución de la Comisión Multisectorial**

Constitúyase la Comisión Multisectorial encargada de coordinar y proponer las acciones administrativas que permitan el desarrollo de la actividad de maricultura en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. La Comisión Multisectorial estará adscrita al Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.- Objeto y Funciones de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial constituida por la presente Resolución tiene como objeto coordinar y proponer las acciones administrativas que permitan el desarrollo de la actividad de maricultura en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, a fin de evaluar la adopción de medidas correctivas para desarrollar la actividad pesquera y acuícola en Bahía Paracas y con el objeto de reordenar y establecer las condiciones técnico-científicas para el aprovechamiento racional y sostenido de las especies hidrobiológicas existentes en dicha zona, respetando las actividades turísticas, las de recreo y las de residencia, que permitan el desarrollo socioeconómico de la provincia de Pisco, para lo cual alcanzará a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción una propuesta de reordenamiento para dicha actividad.

**Artículo 3.- Integrantes de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial constituida con la presente resolución estará integrada por los siguientes miembros:

a) Un representante de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

b) Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción.

c) Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

d) Un representante de la Dirección Regional de la Producción de Ica.

e) Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

f) Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; y,

g) Un representante de la Municipalidad Distrital de Paracas.

También podrán participar como miembros de la Comisión Multisectorial:

a) Un representante de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales de Pisco designado por la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú - FIUPAP.

b) Un representante de la Asociación de Pescadores Artesanales APA - PISCO.

c) Un representante de los maricultores de Bahía Paracas, elegido por los titulares de concesión para desarrollar la actividad de maricultura de Bahía Paracas a través de acto eleccionario convocado por la Dirección Regional de la Producción de Ica, de acuerdo al procedimiento que ésta establezca.

**Artículo 4.- Presidente y Secretario de la Comisión Multisectorial**

La Comisión será presidida por el representante de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, y el Secretario será el representante de la Dirección Regional de la Producción de Ica.

**Artículo 5.- Funciones del Secretario de la Comisión Multisectorial**

Son funciones del Secretario:

a) Convocar por encargo del Presidente de la Comisión Multisectorial a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Preparar la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.

c) Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas.

d) Brindar apoyo administrativo a la Comisión Multisectorial.

e) Presentar en cada reunión de la Comisión Multisectorial, informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta.

f) Presentar a la Comisión Multisectorial, para su aprobación, planes, proyectos técnicos, programas, proyectos de dispositivos normativos, otros trabajos realizados al interior de ésta relacionados con su finalidad, así como trabajos recibidos por otras entidades para su consideración.

g) Solicitar, recibir, registrar, procesar y evaluar planes, programas, proyectos, dispositivos normativos, entre otros proyectos presentados a su consideración por otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada.

h) Las demás que le encomienda la Comisión Multisectorial.

**Artículo 6.- Designación de los integrantes de la Comisión Multisectorial**

Mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente se designarán los representantes titulares y suplentes de las entidades del Poder Ejecutivo, dentro de los veinte (20) días calendario de publicada la presente Resolución. Para el caso de los representantes titulares y suplentes de otras instituciones, serán acreditados ante el Ministerio de la Producción mediante Resolución del Titular de su respectiva entidad.

Los representantes, titulares y suplentes, de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales de Pisco designados por la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú - FIUPAP, de la Asociación de Pescadores Artesanales APA - PISCO y de los maricultores de Bahía Paracas, a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, serán acreditados mediante comunicación dirigida al Ministerio

de la Producción, a fin que su designación se formalice mediante Resolución Ministerial de dicho Ministerio, dentro del plazo señalado.

**Artículo 7.- Instalación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial debe instalarse dentro de los treinta (30) días hábiles de publicada la presente Resolución. Para la instalación de la Comisión sólo se requiere la asistencia de los representantes de las entidades públicas indicadas en el artículo 3 de presente dispositivo legal.

**Artículo 8.- Informes de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial presentará a los Ministros de Agricultura, Producción y Defensa, así como al Presidente del Consejo de Ministros y al Presidente Regional del Gobierno Regional de Ica, su informe de apertura dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su instalación y el informe final a los noventa (90) días calendario de su instalación, el mismo que contendrá la propuesta de ordenamiento a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, con lo cual culminará sus funciones.

Sin perjuicio del párrafo anterior, la Comisión Multisectorial podrá presentar informes cuando lo considere pertinente, durante su plazo de vigencia.

**Artículo 9.- Recursos y gastos de la Comisión Multisectorial**

Los gastos que irrogue la aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales que correspondan. No se demandarán recursos adicionales del tesoro público.

El Ministerio de la Producción podrá recibir donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, de instituciones educativas u otras instituciones similares sin fines de lucro que tengan por finalidad coadyuvar para que la Comisión Multisectorial logre sus objetivos.

**Artículo 10.- Colaboración de otras entidades**

La Comisión Multisectorial a la que se refiere la presente Resolución podrá solicitar a las entidades públicas y privadas el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 11.- Reglamento Interno**

La Comisión Multisectorial aprobará su Reglamento Interno dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros